



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

(Será necesario adjuntar la documentación acreditativa de la capacidad legal para firmar el convenio)

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESTUDIOS PROPIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE BAENA

En Córdoba, a 2 de Julio de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Gómez Villamandos, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 101/2014 de 10 de junio (BOJA nº 112 de 12 de junio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 52.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 280/2003 de 7 de octubre (BOJA nº 206, de 27 de octubre).

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Jesús Rojano Aguilera, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baena, con C.I.F. P-1400700-I, según nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación el día 19 de septiembre de 2013.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

1. Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el art. 2.2.j) de la Ley Orgánica de Universidades y en el art. 3.j) de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
2. Que el Ayuntamiento de Baena tiene asignadas entre sus competencias la organización de cursos de formación.
3. Que el Ayuntamiento de Baena está interesado en la colaboración con el Profesor Ricardo Córdoba de la Llave, de la Universidad de Córdoba, para la coorganización de un Curso de Formación Permanente.
4. Que el Grupo de Investigación HUM-128 Meridies, de la Universidad de Córdoba, está en disposición de desarrollar esta actividad conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Córdoba.
5. Que la Propuesta de Estudio propio que acompaña al presente Convenio, y que ha sido aprobada por la Comisión de Formación Permanente y la Comisión de Asuntos Económicos de la Universidad de Córdoba, contiene memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de este Convenio, su impacto económico, su carácter no contractual y el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN es la coorganización entre ambas partes del curso de formación permanente titulado *VII Curso Práctico de Arqueología en Torreparedones (Baena, Córdoba)*.

SEGUNDA.- Aceptación, contenido y regulación de la actividad.

Las partes aceptan realizar el proyecto docente descrito en la Propuesta de Estudio Propio anexa a este Convenio, que se regirá por la normativa reguladora de la Formación Permanente de la Universidad de Córdoba, sus Presupuestos y demás normativa que sea de aplicación.

Para sucesivas ediciones del Estudio Propio será necesaria la presentación de una nueva Propuesta de Estudio Propio, en el modelo normalizado y dentro del plazo determinados en la normativa de Formación Permanente de la Universidad de Córdoba y su tramitación y aprobación por los órganos correspondientes de la Universidad de Córdoba.

Las sucesivas ediciones que puedan aprobarse deberán respetar la normativa aplicable en cada momento así como el presente Convenio.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

Las partes realizarán las aportaciones de personal, material e infraestructuras necesarias para el adecuado desarrollo de la actividad de conformidad con la Propuesta de Estudio propio anexa a este Convenio y que se concretan en:

1. Personal:



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Nombre y apellidos	NIF	Titulación (*)	Categoría profesional, Universidad u Organismo de procedencia	Nº de horas a impartir
Ángel Ventura Villanueva	30502892Q	Doctor	TU UCO	6
Santiago Rodero Pérez	30798782B	Doctor	Arqueólogo	14
Guillermo Amo Velasco	80164484P	Graduado	Colaborador Honorario UCO	10

2. Material:

Los estudiantes del curso podrán utilizar de todos los recursos, infraestructuras y materiales disponibles en el yacimiento arqueológico de Torreparedones y en el Museo Histórico de Baena, que son propiedad del Ayuntamiento de Baena.

Asimismo, ambas partes se responsabilizan de que en la publicidad del Estudio Propio aparezca de forma explícita que ambas partes actúan como organizadoras del mismo.

CUARTA.- Responsables de la organización de la actividad.

La persona responsable de la organización del Estudio Propio por parte de la Universidad de Córdoba será el profesor D. Ricardo Córdoba de la Llave, que tendrá como interlocutor válido por parte del Ayuntamiento de Baena a D. Jesús Rojano Aguilera, Alcalde-Presidente del citado Ayuntamiento.

QUINTA.- Protección de datos

Ambas partes tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal recabados del alumnado que se matricule en el estudio propio que se oferte en ejecución de este Convenio. El acceso a los datos de sus respectivos ficheros se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización del estudio propio correspondiente. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del artº 12.2 párrafo 2 de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de Datos de carácter personal, ambas partes están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal por una de las partes, esta deberá responder de todas las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento, quedando la otra parte exonerada de toda responsabilidad frente a terceros.



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

SEXTA.- Confidencialidad y publicación de conferencias.

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo objeto de este Convenio, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

En caso de procederse a la publicación de las conferencias impartidas en el Estudio Propio, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo y se hará siempre referencia especial al presente Convenio.

SÉPTIMA.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

La persona responsable del seguimiento, vigilancia y control del presente Convenio por parte de la Universidad de Córdoba, será el profesor D. Ricardo Córdoba de la Llave, que tendrá como interlocutor válido por parte del Ayuntamiento de Baena a D. Jesús Rojano Aguilera, Alcalde-Presidente del citado Ayuntamiento.

OCTAVA.- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes

Cualquier de las partes podrá notificar a la parte incumplidora de alguna de las obligaciones y compromisos asumidos un requerimiento para que en un plazo de quince días naturales cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a la parte incumplidora la concurrencia de esta causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio con efectos del mismo día de la recepción de esta notificación. Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes se obligan a garantizar la culminación del curso *VII Curso Práctico de Arqueología en Torreparedones (Baena, Córdoba)* en los términos en los que fueron aprobados.

La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte requirente.

NOVENA.- Duración del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año, que se entenderá ampliada por idénticos periodos, salvo indicación en contrario de cualquiera de las partes antes de que se complete cada periodo anual, hasta completar un plazo máximo de cuatro años o su extinción.

Antes de la finalización del cuarto año, las partes podrán acordar unánimemente la prórroga por nuevos periodos hasta completar un nuevo plazo máximo de cuatro años adicionales o su extinción.



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

DÉCIMA.- Modificación y extinción del Convenio.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán modificar el presente Convenio en cualquier momento, lo que se recogerá expresamente en una adenda firmada por ambas partes.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en cualquiera de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de las personas responsables del seguimiento, vigilancia y control del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- Normativa aplicable y resolución de conflictos

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 4.1.d) del texto refundido de la misma, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, siéndole de aplicación no obstante los principios de dicho texto legal para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse, en defecto de los textos citados en el párrafo anterior.

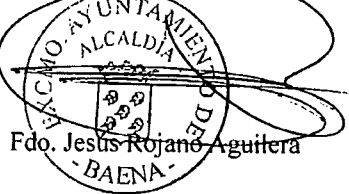
Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente Convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción contencioso-administrativa de Córdoba, de conformidad con la Ley de 29/1998 de 13 de julio.

Habiendo leído el presente Convenio por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Fdo. José Carlos Gómez Villamandos

POR EL AYUNTAMIENTO DE BAENA



Fdo. Jesús Rojano Aguilera

